

Dirección General de Gestión Comercial.

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y
Vigilancia Comercial.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos.

P R E S E N T E



Asunto: Cumplimiento de la Condicionante No. 2 de la resolución en materia de impacto ambiental No. ASEA/UGSIVC/DGGC/6333/2024 de 25 de abril de 2024 del Proyecto "Construcción y operación de Planta de almacenamiento para Distribución de Gas L.P." en el Municipio de Pitiquito, estado de Sonora.

C. ENRIQUE DE ZAVALA CUEVAS, en mi carácter de Representante Legal de la empresa denominada "ZAGAS DE PEÑASCO, S.A. DE C.V." personalidad debidamente acreditada ante esa Autoridad en el expediente con clave del proyecto 26S02023G0009 y número de bitácora 09/DMA0098/06/23, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Km. 88.1 de la Carretera Sonoya, Peñasco, S/N. Puerto Peñasco, Sonora, C.P. 83550 y correos electrónicos ezavala@zagas.mx y tramitesasea1@gmail.com respetuosamente comparezco y expongo lo siguiente:

MANIFESTACIONES

En atención a lo señalado en los artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA); 51, segundo párrafo, fracción III y 52 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA), así como del cumplimiento de la condicionante No. 2 de la resolución en materia de impacto ambiental No. ASEA/UGSIVC/DGGC/6333/2024 de 25 de abril de 2024, en la que se señala lo siguiente:

"2. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la LGEPA y el artículo 51 segundo párrafo fracción III del REIA y tomando en cuenta que las actividades del PROYECTO son consideradas como altamente riesgosas, esta DGGC determina que el REGULADO deberá presentar la propuesta de la adquisición y/o contratación de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de los términos y condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo. Cabe señalar que el tipo y monto del instrumento de garantía responderá a estudios técnico-económicos (ETE) que consideren lo siguiente:

- a) El costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al PROYECTO en cada una de sus etapas que fueron señaladas en la MIA-P.*
- b) El cumplimiento de los términos y condicionantes, y*
- c) El valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos y/o por la materialización de un escenario de riesgo.*

En este sentido, el REGULADO deberá presentar ante esta DGGC en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente oficio, el estudio técnico económico (ETE) a través del cual se determine el tipo y monto del instrumento de garantía; así como la propuesta de dicho instrumento, para que esta DGGC en un plazo no mayor a 15 días hábiles analice y en su caso, apruebe la propuesta del tipo y monto de garantía; debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del REIA."

Por medio del presente, se hace entrega del **Estudio Técnico Económico Zagas de Peñasco, S.A. de C.V.**, en el cual se incluye, entre otros aspectos, lo siguiente:

- Análisis de los términos y condicionantes en materia ambiental establecidos en la autorización No. **ASEA/UGSIVC/DGGC/6333/2024** de 25 de abril de 2024.
- Análisis de las principales actividades inherentes al proyecto, en cada una de las etapas que fueron señaladas en la MIA-P.
- Análisis de las medidas de mitigación en materia de impacto y riesgo ambiental.
- Estimación de los costos para el cumplimiento de términos y condicionantes en materia ambiental establecidos para el proyecto.
- Estimación de los costos para el análisis de las medidas de mitigación en materia de impacto y riesgo ambiental.
- Estimación de los costos asociados al incumplimiento de los términos y condicionantes del proyecto.
- Estimación de los costos por la reparación de daños potenciales al ambiente no previstos en las obras y actividades del proyecto.
- Estimación del monto y propuesta del instrumento de garantía financiera en materia ambiental para la ejecución del proyecto.

Por lo antes expuesto, atentamente solicito:

Primero. - Tener por presentado en tiempo y forma el cumplimiento de la "Condicionante No. 2" de la resolución en materia de impacto ambiental No. **ASEA/UGSIVC/DGGC/6333/2024** de 25 de abril de 2024.

Sin más por el momento y en espera de su atenta respuesta, agradezco de antemano las atenciones brindadas al presente.

PROTESTO LO NECESARIO.

**C. ENRIQUE DE ZAVALA CUEVAS
REPRESENTANTE LEGAL
ZAGAS DE PEÑASCO, S.A. DE C.V.**